

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2014****( 17 ENE. 2014 )**

Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y en los artículos 3 y 5 del Decreto 3046 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su artículo 46 dispuso que *"Sin perjuicio de los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, se destinará un cuarto (1/4) de punto porcentual de la contribución parafiscal, establecida en la Ley 21 de 1982 en los artículos 11, numeral 1, y 12, numeral 1, a favor de las Cajas de Compensación Familiar, a atender acciones de promoción y prevención dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y/o en la unificación de los Planes de Beneficios, de forma concertada entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación Familiar, conforme al reglamento"*.

Que la Ley 1636 de 2013 definió como fuente de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se incorporarán a ese Fondo *"... a partir de la vigencia 2014 en la cuantía equivalente a los aportes a la salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas para ese beneficio, el resto seguirán siendo destinados para los fines establecidos en el artículo 46 de la Ley 1438. A partir del año 2015, esos recursos serán incorporados en su totalidad para financiar el Fosfec y reconocer los beneficios en sus distintas modalidades"*.

Que el Decreto 3046 de 2013 reglamentó el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en cuanto a los recursos de las vigencias 2013 y 2014, señalando al tenor de su artículo 2º que las Cajas de Compensación Familiar deberán utilizar los recursos recaudados de que trata esa norma en un cincuenta por ciento (50%) para la financiación de la continuidad de la unificación de planes de beneficios y el restante cincuenta por ciento (50%) a los programas de promoción y prevención allí descritos.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio, estableció como criterios indicadores para definir los departamentos priorizados que desarrollarán los programas de atención primaria en salud, los siguientes: 1) Tasas de mortalidad por enfermedades isquémicas del corazón, enfermedad cerebrovascular e hipertensión arterial; 2) Prevalencias de consumo de tabaco, alcohol y sustancias ilícitas en escolares; 3) Prevalencia de desnutrición crónica, prevalencia de desnutrición global y prevalencia de anemia; 4) Porcentaje de nacidos vivos hijos de mujeres entre 14 y 17 años y 5) Número de personas víctimas del conflicto armado del RUV según lugar y fecha de ocurrencia del hecho victimizante.

24

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

---

Que en el marco de lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del precitado decreto, le corresponde a este Ministerio determinar los plazos para el giro y ejecución de los recursos destinados a la financiación de la continuidad de la unificación de los planes de beneficios y priorizar los Departamentos para la ejecución de los recursos destinados a los programas de atención primaria en salud.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 de conformidad con lo definido en el Decreto 3046 de 2013, estableciendo los plazos y formatos, así como, determinando los departamentos priorizados para su ejecución en los programas de atención primaria en salud.

**Artículo 2.** *Ejecución de los recursos recaudados en el año 2013, para la financiación de la continuidad de la unificación de los planes de beneficios.* Las Cajas de Compensación Familiar que operan en el régimen subsidiado, ejecutarán los recursos de que trata el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3046 de 2013 recaudados en la vigencia 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 971 de 2011.

Las Cajas de Compensación Familiar que no operan el régimen subsidiado, girarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y notificarán a más tardar el 28 de febrero de 2014, el giro de los recursos de que trata el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 3046 de 2013 recaudados en la vigencia 2013. El giro se reportará en el Anexo Técnico 4 "Formato Recursos Régimen Subsidiado - 1/4 de punto - Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 y Decreto 3046 de 2013", que hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo.** El giro extemporáneo de los recursos a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA a que se refiere el presente artículo, ocasionará intereses moratorios a cargo de la Caja de Compensación Familiar respectiva, liquidados a la tasa de interés moratorio aplicable a los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con sujeción a lo establecido en el Decreto-Ley 1281 de 2002, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

**Artículo 3.** *Ejecución de los recursos recaudados en el año 2014, para la financiación de la continuidad de la unificación de los planes de beneficios.* Las Cajas de Compensación Familiar que operan el régimen subsidiado deberán ejecutar los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados mensualmente, una vez descontados los recursos destinados a la financiación del valor de los aportes a la salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas para el beneficio del mecanismo de protección al cesante de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013.

Para el efecto, las Cajas de Compensación Familiar que operan en el régimen subsidiado deberán remitir a más tardar el 27 de enero de 2014, la proyección de recursos a aplicar a la financiación de la continuidad de la unificación de los planes de beneficios, correspondientes a la vigencia 2014. Con dicha información, el Ministerio de Salud y Protección Social, incluirá los montos estimados en la matriz de cofinanciación del régimen subsidiado de la vigencia 2014 y serán aplicados de conformidad con lo

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

---

establecido en el Decreto 971 de 2011. Mensualmente deberán informar al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los montos recaudados, en el plazo definido para los recursos del artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

Las Cajas de Compensación Familiar que no operan el régimen subsidiado, girarán los recursos a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, en las mismas fechas previstas para el giro y reporte de los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. El giro se realizará una vez descontado el valor de los aportes a la salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas para el beneficio del mecanismo de protección al cesante y se reportarán en el Anexo Técnico 4 "Formato Recursos Régimen Subsidiado - 1/4 de punto - Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 y Decreto 3046 de 2013", que hace parte integral de la presente resolución.

Los recursos a que se refiere el presente artículo, correspondientes a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se transferirán al FOSYGA junto con sus rendimientos el mes siguiente al del recaudo, en la misma fecha indicada en el inciso anterior, identificando el período al cual corresponden.

**Parágrafo.** El giro extemporáneo de los recursos a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA a que se refiere el presente artículo, ocasionará intereses moratorios a cargo de la Caja de Compensación Familiar respectiva, liquidados a la tasa de interés moratorio, aplicable a los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, con sujeción a lo establecido en el Decreto-Ley 1281 de 2002, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

**Artículo 4.** *Priorización de departamentos para la ejecución de los Programas de Atención Primaria en Salud.* De conformidad con los criterios indicadores establecidos por este Ministerio, los departamentos priorizados para invertir los recursos a que hace referencia el numeral 2° del artículo 3 del mismo decreto, en uno o varios de los programas de promoción y prevención son los relacionados en el Anexo Técnico 1 "Departamentos Priorizados" que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 5.** *Ejecución de Programas de Atención Primaria en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3046 de 2013.* El representante legal de cada Caja de Compensación Familiar de acuerdo con los departamentos priorizados para cada uno de los programas de promoción y prevención, deberá remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a más tardar el 27 de enero de 2014 en el Anexo Técnico 2 "Formato Utilización recursos del 1/4 de punto determinado en el Artículo 46 de Ley 1438 de 2011 y Decreto 3046 de 2013", que hace parte integral de la presente resolución, la información de que trata el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 3046 de 2013.

En el evento que no se reciba el anterior formato en este Ministerio, se entenderá que la entidad no ejecutará los programas de atención primaria en salud y en consecuencia los recursos deberán ser girados a la Subcuenta de Promoción de la Salud del FOSYGA en los términos definidos en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 3046 de 2013.

La información sobre los giros a la Subcuenta de Promoción de la Salud, se reportará al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, dentro de las fechas establecidas para el giro.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

**Parágrafo 1.** En el evento que las Cajas de Compensación Familiar decidan dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 3046 de 2013, deberán remitir trimestralmente con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de los anteriores meses, la relación de pagos de deudas derivadas de la prestación de servicios de salud a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el Anexo Técnico 3 "Formato Recursos utilizados temporalmente para el pago de deudas derivadas de la prestación de servicios", que hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 2.** Las Cajas que determinen no realizar los programas de promoción y prevención en el marco de la estrategia de atención primaria en salud o convenios para la ejecución de los mismos, deberán consignar los recursos en la Subcuenta de Promoción de la Salud e informar del giro al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA.

Para los recursos del 2013, deberán girar estos recursos a la Subcuenta de Promoción de la Salud del FOSYGA en los términos del parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 3046 de 2013.

Para los recursos del 2014, el giro se realizará una vez descontado el valor de los aportes a la salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas para el beneficio del mecanismo de protección al cesante y se reportarán en el Anexo Técnico 5 "Formato Recursos Promoción - 1/4 de punto - Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 y Decreto 3046 de 2013", que hace parte integral de la presente resolución, en el plazo definido para los recursos del artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

**Artículo 6.** *Informes de Ejecución de los Programas de Atención Primaria en Salud.* Las Cajas de Compensación Familiar que decidan operar los programas, deberán remitir semestralmente un informe a la Superintendencia Nacional de Salud, con copia a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en el cual se detallen las actividades realizadas y ejecución financiera para cada uno de los mismos, en el Anexo Técnico 6 "Formato Ejecución de los Programas de Promoción y Prevención en el marco de la estrategia de APS" que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 7.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 ENE. 2014

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

---

**ANEXO TÉCNICO 1**  
**"Departamentos Priorizados"**

a) Prevención y control de deficiencias de micronutrientes

1. Departamento del Amazonas
2. Departamento de la Guajira.
3. Departamento del Magdalena
4. Departamento del Chocó.
5. Departamento del Nariño
6. Departamento de Córdoba
7. Departamento de Guainía
8. Departamento de Cauca
9. Departamento Vaupés
10. Departamento de Vichada
11. Departamento de Guaviare
12. Departamento de Atlántico
13. Departamento de Cundinamarca
14. Departamento de Boyacá
15. Departamento de Putumayo

b) Servicios amigables para adolescentes

1. Departamento del Guainía
2. Departamento del Guaviare.
3. Departamento del Caquetá
4. Departamento de Arauca.
5. Departamento de Putumayo.
6. Departamento de Vichada
7. Departamento de Cauca
8. Departamento de Quindío
9. Departamento de Antioquia.
10. Departamento de Córdoba.
11. Departamento de Huila
12. Departamento de Tolima
13. Departamento de Risaralda
14. Departamento de Chocó
15. Departamento de Caldas.

c) Servicios de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado

1. Departamento de Nariño
2. Departamento de Antioquia.
3. Departamento del Cauca
4. Departamento de Valle del Cauca.
5. Departamento de Chocó
6. Departamento de Caquetá.
7. Departamento de Tolima
8. Departamento de Putumayo
9. Departamento de Huila
10. Departamento de Córdoba.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

---

11. Departamento de Norte de Santander
12. Departamento de Meta
13. Departamento de Bolívar
14. Departamento de Arauca
15. Departamento de Guaviare.

d) Servicios de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas

1. Departamento de Caldas
2. Distrito Capital de Bogotá.
3. Departamento de Risaralda
4. Departamento de Antioquia.
5. Departamento de Cundinamarca
6. Departamento de Quindío
7. Departamento del Valle del Cauca
8. Departamento de Cauca
9. Departamento de Arauca
10. Departamento de Nariño
11. Departamento de Casanare
12. Departamento de Vichada
13. Departamento de Meta
14. Departamento de Guainía
15. Departamento de Boyacá.

e) Prevención y mitigación de las enfermedades cardiovasculares

1. Departamento del Tolima
2. Departamento de Caldas.
3. Departamento del Quindío
4. Departamento de Boyacá.
5. Departamento de Risaralda.
6. Departamento de Cundinamarca
7. Departamento de Valle del Cauca
8. Departamento de Santander
9. Departamento de Antioquia
10. Departamento de Norte de Santander
11. Departamento de Huila
12. Departamento de Meta
13. Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
14. Departamento de Sucre
25. Distrito de Bogotá

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

**ANEXO TÉCNICO 2**

**FORMATO "UTILIZACIÓN RECURSOS 1/4 PUNTO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 3046 DE 2013"**

Ministerio de Salud y Protección Social

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN	
1. CODIGO DE CCF <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. NIT <input style="width: 80%;" type="text"/>
3. NOMBRE DE LA CCF <input style="width: 95%;" type="text"/>	

INFORMACION DE LOS RECURSOS RECAUDADOS EN EL 2013 Y LOS PROYECTADOS A RECAUDAR EN EL 2014 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY 1438 DE 2011

**4. Recursos y Destinación de Acuerdo con lo Establecido el Decreto 3046 de 2013**

Recursos Recaudados en el Año 2013 del 1/4 Punto Establecido en la Ley 1438 de 2011	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	Recursos Proyectados a Recaudar en el Año 2014 del 1/4 Punto Establecido en la Ley 1438 de 2011	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
a) Recursos para la Financiación de la Continuidad de la Unificación de los Planes de Beneficios - Régimen	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	a) Recursos para la Financiación de la Continuidad de la Unificación de los Planes de Beneficios - Régimen Subsidiado	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
b) Programas de Atención Primaria en Salud	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	b) Programas de Atención Primaria en Salud	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
		c) Aportes a la Salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas de acuerdo con la Ley 1636 de 2013	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>

Nota: Para el año 2014 tenga en cuenta que primero debe calcular los recursos del literal c) y los recursos restantes se deben dividir en partes iguales entre el literal a) y el literal b)

**5. La CCF va a operar los Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud**

SI  NO

Nota: Tenga en cuenta que si no opera los programas a que hace referencia el numeral 2° del Artículo 3 del Decreto 3046 de 2013 debe cumplir con lo establecido en el parágrafo 1 de dicho Artículo.

**6. Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud que va a operar la CCF**

	(Marque con X si va a desarrollar dicho Programa)	Recursos a Utilizar para el Programa			
		2014	2015	2016	2017
a) Prevención y Control de Deficiencias de	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
b) Servicios Amigables para Adolescentes	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
c) Servicios de Atención Psicosocial a Víctimas del	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
d) Servicios de la Prevención y Mitigación del Consumo	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
e) Prevención y Mitigación de las Enfermedades	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>

**7. Departamentos en los se Ejecutarán los Recursos de los Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud**

	Departamentos en los que se Ejecutarán los Recursos		
a) Prevención y Control de Deficiencias de	1. <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. <input style="width: 80%;" type="text"/>	3. <input style="width: 80%;" type="text"/>
b) Servicios Amigables para Adolescentes	1. <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. <input style="width: 80%;" type="text"/>	3. <input style="width: 80%;" type="text"/>
c) Servicios de Atención Psicosocial a Víctimas del	1. <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. <input style="width: 80%;" type="text"/>	3. <input style="width: 80%;" type="text"/>
d) Servicios de la Prevención y Mitigación del Consumo	1. <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. <input style="width: 80%;" type="text"/>	3. <input style="width: 80%;" type="text"/>
e) Prevención y Mitigación de las Enfermedades	1. <input style="width: 80%;" type="text"/>	2. <input style="width: 80%;" type="text"/>	3. <input style="width: 80%;" type="text"/>
<b>8. Recursos utilizados Temporalmente para el Pago de Deudas derivadas de la Prestación de los Servicios de Salud</b>	\$ <input style="width: 90%;" type="text"/>		

Nota: Si la CCF va a aplicar el parágrafo del Artículo 4, debe diligenciar el Formato "Recursos Utilizados Temporalmente para el Pago de Deudas Derivadas de la Prestación de Servicios"

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

<b>9. Aprobación del Representante Legal. Director o Gerente de la CCF</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

<b>10. Revisor Fiscal</b>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía





Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

**ANEXO TÉCNICO 4**



Ministerio de Salud y Protección Social

FORMATO "RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO - 1/4 DE PUNTO DETERMINADO EN EL ARTICULO 46 DE LEY 1438 DE 2011 Y DECRETO 3046 DE 2013"

**CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR RECAUDOS RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO**

1. AÑO:  2. PERIODO:

3. NOMBRE ENTIDAD:

4. NIT:

5. DIRECCION:

6. TELEFONO:

**RECURSOS A CONSIGNAR SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD**

7. TOTAL INGRESOS SUBSIDIO FAMILIAR (4%) \$

8. TOTAL CUARTO DE PUNTO ARTICULO 46 LEY 1438 DE 2011 \$

9. TOTAL APORTES A LA SALUD - PERSONAS ELEGIDAS DE ACUERDO CON LA LEY 1638 DE 2013- \$

10. SUBTOTAL (Campo 8 - Campo 9) \$

11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: \$

12. TOTAL RECURSOS PARA REGIMEN SUBSIDIADO Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD (Campo 10 + Campo 11) \$

13. VALOR A CONSIGNAR SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD - REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD (60% Campo No. 12) \$

**FUNCIONARIO QUE ELABORO** NOMBRE:  **PAGADOR O TESORERO** NOMBRE:

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

CONSORCIO SAYP 2011 - SOLIDARIDAD							
CIUDAD	BANCO	CUENTA CORRIENTE No.	FECHA CONSIGNACION			TRANSFERENCIA ELECTRONICA	BANCO TRANSFERENCIA
			AÑO	MES	DIA		
CANTIDAD DE CHEQUES	CHEQUES	\$					
0	EFFECTIVO	\$					
	TOTAL	\$					
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR					
<b>IMPORTANTE</b>							
- Los cheques recibidos en esta consignación, son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El banco solo ampara el efectivo indicado en el original							
- Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente.							
- Sobre el valor de la consignación hecho en cheques, no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean cortados.							
<b>AREA PARA SELLO</b>						<b>RADICACION CONSORCIO SAYP 2011</b>	

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

**ANEXO TÉCNICO 5**



Ministerio de Salud y Protección Social

FORMATO "RECURSOS PROMOCION - 1/4 DE PUNTO DETERMINADO EN EL ARTICULO 46 DE LEY 1438 DE 2011 Y DECRETO 3046 DE 2013"

**CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR RECAUDOS - RECURSOS PROMOCION**

1. AÑO:  2. PERIODO:

3. NOMBRE ENTIDAD:

4. NIT:

5. DIRECCION:

6. TELEFONO:

**RECURSOS A CONSIGNAR SUBCUENTA DE PROMOCION**

7. TOTAL INGRESOS SUBSIDIO FAMILIAR (4%) \$

8. TOTAL CUARTO DE PUNTO ARTICULO 46 LEY 1438 DE 2011 \$

9. TOTAL APORTES A LA SALUD - PERSONAS ELEGIDAS DE ACUERDO CON LA LEY 1636 DE 2013- \$

10. SUBTOTAL (Campo 8 - Campo 9) \$

11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: \$

12. TOTAL RECURSOS PARA REGIMEN SUBSIDIADO Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD (Campo 10 + Campo 11) \$

13. VALOR A CONSIGNAR SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD - SUBCUENTA DE PROMOCION (50% Campo No. 12) \$

FUNCIONARIO QUE ELABORO NOMBRE:  FIRMA: \_\_\_\_\_

PAGADOR O TESORERO NOMBRE:  FIRMA: \_\_\_\_\_

CONSORCIO SAYP 2011 - PROMOCION

CIUDAD	BANCO	CUENTA CORRIENTE No.	FECHA CONSIGNACION		
			AÑO	MES	DIA

TRANSFERENCIA	BANCO TRANSFERENCIA

CANTIDAD DE CHEQUES	CHEQUES	\$
0	EFFECTIVO	\$
	TOTAL	\$

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR

**AREA PARA SELLO**

**IMPORTANTE**

- Los cheques incluidos en esta consignación, son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo suporta el efectivo indicado en el original de la consignación.

- Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente.

- Sobre el valor de la consignación hecho en cheques, no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean cobrados.

RADICACION CONSORCIO SAYP 2011

**ANEXO TÉCNICO 6**

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen disposiciones en cuanto a la ejecución de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013"

**ANEXO TÉCNICO 6**



FORMATO "EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS"



Ministerio de Salud y Protección Social

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN	
1. CODIGO DE CCF <input style="width: 100%;" type="text"/>	2. NIT <input style="width: 100%;" type="text"/>
3. NOMBRE DE LA CCF <input style="width: 100%;" type="text"/>	
4. AÑO <input style="width: 100%;" type="text"/>	6. PERIODO: <input style="width: 100%;" type="text"/>

**INFORMACION DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**

5. La CCF esta desarrollando los Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud

SI  NO

*Nota:* Tenga en cuenta que si no opera los programas a que hace referencia el numeral 2° del Artículo 3 del Decreto 3046 de 2013 debe cumplir con lo establecido en el parágrafo 1 de dicho Artículo.

6. Ejecución de los Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud que va operar la CCF

	(Marque con X si esta desarrollando dicho Programa)	Recursos a Utilizar para el Programa	
		RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS EJECUTADOS
a) Prevención y Control de Deficiencias de	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
b) Servicios Amigables para Adolescentes	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
c) Servicios de Atención Psicosocial a Víctimas del	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
d) Servicios de la Prevención y Mitigación del Consumo	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
e) Prevención y Mitigación de las Enfermedades	<input type="checkbox"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100%;" type="text"/>

7. Actividades realizadas - Programas de Promoción y Prevención en el Marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud-

Programas	Actividades Realizadas

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

9. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

10. Revisor Fiscal	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía